

**UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

“La tercería en el derecho procesal civil: Un enfoque integral para la protección de los derechos de los terceros”

**AUTORA:**

Bach. Ayala Cuya Julia Elena

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**  
**ABOGADO**

**ASESOR:**

Dr. Armas Zarate, Fernando

ID ORCID: 000-0002-4390-438X

DNI: 07973958

**LIMA-PERÚ**

**2024**



UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

**INFORME DE SIMILITUD**

**N°082-2024-UPCI-FDCP-REHO-T**

**A** : MG. HERMOZA OCHANTE RUBÉN EDGAR  
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

**DE** : MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR  
Docente Operador del Programa Turnitin

**ASUNTO** : Informe de evaluación de Similitud de Trabajo de Suficiencia Profesional:  
BACHILLER AYALA CUYA, JULIA ELENA

**FECHA** : Lima, 23 de Setiembre de 2024.


---

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático **Turnitin** (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a 20 palabras) se ha analizado el Trabajo de Suficiencia Profesional titulada: “LA TERCERÍA EN EL DERECHO PROCESAL CIVIL: UN ENFOQUE INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS TERCEROS”, presentado por la Bachiller AYALA CUYA, JULIA ELENA.
2. Los resultados de la evaluación concluyen que el Trabajo de Suficiencia Profesional en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 15%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución N° 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. Al término análisis, la Bachiller en mención **PUEDA CONTINUAR** su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes

Es cuanto hago de conocimiento para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,

  
.....  
**MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**  
Universidad Peruana de Ciencias e Informática  
Docente Operador del Programa Turnitin

*Adjunto:*

*\*Recibo digital turnitin*

*\*Resultado de similitud*

### **DEDICATORIA**

Este trabajo de Suficiencia Profesional, lo dedico en especial a Dios por brindarme salud, a mis padres por inculcarme los valores que me sirvieron para afrontar grandes retos en la vida, a mi esposo y mis hijos por su comprensión y estímulo constante, por su gran apoyo incondicional a lo largo de mis estudios, quienes han sido el motor y motivo de mi vida para lograr cada objetivo tanto personal y profesional. ¡Gracias por creer en mí!

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a mi Alma MATER “UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA - UPCI”, cuyas aulas me formé en Derecho, por permitirme lograr dar un paso más hacia el éxito, por convertirme en una profesional competitiva, llena de conocimientos. También agradezco a los docentes por darme la formación profesional con calidad y en especial a mi Asesor Dr. Fernando Armas Zárate quien me ha apoyado con su experiencia profesional para culminar el presente trabajo.

**MANIFESTACION DE AUTORÍA Y LEGALIDAD DEL TRABAJO POR  
SUFICIENCIA PROFESIONAL**

La alumna, JULIA ELENA AYALA CUYA, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática - UPCI, identificada con código de alumno N° 1602000138 y DNI N° 07332250, en mención con el Trabajo por Suficiencia Profesional para la Obtención del Título Profesional de Abogado, manifiesta de forma solemne que asume la peculiaridad, la legitimidad propia, en que se han citado las fuentes pertinentes y que en su utilización se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autores vigentes. Los pensamientos, los principios, las consecuencias y deducciones a los que se ha llegado son de su absoluta competencia.



Firma

## INDICE

Caratula.....	1
Informe de similitud.....	2
Dedicatoria.....	3
Agradecimiento.....	4
Manifestación de autoría.....	5
Índice.....	6-7
Introducción.....	8-9
<b>CAPITULO I: Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional .....</b>	<b>10</b>
1.1. Titulo y descripción del trabajo .....	10-14
1.2. Objetivo del trabajo .....	15
1.2.1. Objetivo general.....	15
1.2.2. Objetivo específico.....	15
1.3. Justificación .....	15-16
<b>CAPITULO II: Marco Teórico.....</b>	<b>17</b>
2.1.Tercería en el derecho procesal civil.....	17-18
2.2.Doctrinas.....	18-23
2.3.Enfoque del proceso civil.....	23-28
<b>CAPITULO III: Desarrollo de actividades programadas.....</b>	<b>29</b>
3.1. Historia del proceso de tercería .....	29-30
3.2. Competencia .....	30-33
3.3. Tercería de propiedad.....	33-34
3.4. Tercería de derecho preferente .....	35-36
3.5. Requisitos para la demanda de tercería .....	36
3.6. Inadmisibilidad de la demanda de tercería .....	37
3.7. La oportunidad.....	37
3.8. Efectos de la tercería de propiedad.....	37-39

3.9. Efectos de la tercería de derecho preferente .....	39-41
3.10. Connivencia y malicia en la tercería .....	41
3.11. La titularidad del tercerista .....	41-44
3.12. Suspensión de la medida cautelar sin tercería .....	44-45
3.13. Plazos, costos y tarifas .....	45-46
3.14. Tercería en la legislación internacional .....	46
3.15. Tercería en las anteriores normas peruanas .....	47
<b>CAPITULO IV: Resultados Obtenidos.....</b>	<b>48</b>
4.1. A nivel de desarrollo científico y jurídico .....	48
4.2. A nivel de la divulgación científica jurídica .....	49
4.3. A nivel de transferencia del conocimiento del tema tratado .....	50-51
<b>Conclusiones .....</b>	<b>52</b>
<b>Recomendaciones .....</b>	<b>53</b>
<b>Referencia bibliográfica.....</b>	<b>54-57</b>
<b>Anexos.....</b>	<b>58</b>
Anexo 1: Evidencia de similitud digital.....	58-61
Anexo 2: Autorización de publicación en repositorio.....	62

## INTRODUCCIÓN

Los orígenes del proceso civil se remontan a la antigüedad, donde las sociedades buscaban establecer mecanismos para resolver conflictos y disputas de manera pacífica y justa. En el pasar de los años, mientras se desarrollaba nuestra historia, diversas civilizaciones desarrollaron organizaciones de justicia y procedimientos legales para abordar los conflictos entre individuos y asegurar que se cumplan aquellos derechos.

En la antigua Roma, por ejemplo, se desarrolló un modelo legal denominado como el famoso Derecho Romano, que sentó las bases para el desarrollo del proceso civil. El Derecho Romano se caracterizaba por su enfoque en la definición de la igualdad, por otro lado, aporta en el amparo de derechos correspondiente a cada ciudadano. Los ciudadanos romanos tenían derecho a presentar demandas y defender sus intereses en los tribunales, y se establecen procedimientos legales para garantizar un juicio justo.

En el transcurso del medioevo y pasando por la edad moderna, los sistemas legales evolucionaron y se adaptaron a las necesidades y circunstancias de cada sociedad. En Europa, por ejemplo, surgieron los sistemas de derecho continental, que se basaban en el Derecho Romano y se caracterizaban por su énfasis en la legislación escrita y la aplicación uniforme de las leyes.

Con el tiempo, el proceso civil se fue desarrollando y refinando, incorporando principios como el debido proceso, otro ámbito es la equidad de las partes y el derecho a la defensa. Estos principios se han convertido en pilares fundamentales del proceso civil en la mayoría de los sistemas legales contemporáneos.

En síntesis, los orígenes del proceso civil se remontan a la antigüedad, donde las



sociedades buscaron establecer mecanismos para resolver conflictos de manera justa y pacífica. A lo largo de la historia, diferentes civilizaciones han desarrollado sistemas legales y procedimientos para abordar los conflictos entre individuos y garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones. Estos sistemas legales han evolucionado y se han adaptado a lo largo del tiempo, incorporando principios fundamentales como el debido proceso legal y la igualdad de las partes.

El proceso civil es un pilar fundamental de cualquier sistema legal, destinado a resolver las controversias entre las partes involucradas en asuntos de carácter civil. Sin embargo, en muchas ocasiones, estas disputas no se limitan únicamente a los actores principales en el litigio, sino que pueden involucrar a terceros que, de alguna manera, se ven afectados por la resolución del caso. Es por aquello antes mencionado que nace la figura de la tercería en el proceso civil, un mecanismo legal diseñado para abordar y resolver las controversias que surgen entre terceros y las partes principales en un litigio civil.

## **CAPITULO I:**

### **PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.**

El tema que abordamos en este trabajo sobre la Tercería en el Derecho nos va a explicar sobre la importancia que este tiene en cualquier persona ajena a determinadas relaciones jurídicas ya que, utilizando este concepto en el ámbito procesal, es fácil identificar a un tercero como una persona que no es parte en el proceso. Desde este punto de vista, los jueces, funcionarios judiciales, testigos, peritos y otros miembros del público suelen ser terceros en relación con los procedimientos judiciales.

#### **1.1.- El Título y la Descripción del Trabajo de Suficiencia Profesional**

La tercería es una institución legal compleja y versátil que se encuentra en el centro de la justicia civil moderna. Su objetivo principal es garantizar que los derechos e intereses de aquellos que no son partes directas en una disputa legal se protejan adecuadamente y se resuelvan de manera justa. Este mecanismo procesal es una parte esencial del sistema legal de muchos países y se ha desarrollado a lo largo del tiempo para abordar una variedad de situaciones en las que terceros se ven afectados por un proceso civil, al inicio, este complicado proceso produce de forma natural la manera en cómo se afectan solo entre las partes involucradas en él.

Esto significa que, si un sujeto en específico no ha iniciado o está en su contra, no hay necesidad legal de que el proceso se extienda a esa persona. Sin embargo, existe una relación entre las situaciones legales, por un ámbito están los motivos correspondientes a la crematística procesal, en comparación con el otro punto que expresa que el legislador accede en la probabilidad de que un tercer sujeto ingrese al proceso civil, si es su voluntad, o sea invitado y por último que este reciba una convocatoria del juez.

En esta exploración de la tercería en el proceso civil, examinaremos en profundidad esta figura legal. Comenzaremos por definir qué es una tercería y cuáles son sus objetivos fundamentales en el contexto del proceso civil. Luego, nos sumergiremos en los tipos comunes de tercerías, como la tercería de dominio, la tercería excluyente y la tercería de mejor derecho, entre otras. A lo largo de nuestro análisis, destacaremos las circunstancias en las que cada tipo de tercería es relevante y cómo se aplica en la práctica. Además, consideraremos la relevancia de la tercería en el proceso civil moderno y cómo ha evolucionado para abordar los desafíos y las complejidades de las disputas legales contemporáneas. Discutiremos casos de estudio y ejemplos reales en los que la tercería desempeña un papel crucial en la justicia civil y la relevancia al momento de tomar decisiones jurídicas.

Mauricci (2018), expresa que este problema relacionado con la oposición de la propiedad no inscrita a un embargo registrado en los registros públicos ha sido objeto de debate en los tribunales en las últimas dos décadas. En este sentido, existen posturas contradictorias a nivel de la Corte Suprema, ya que en algunos casos se da prioridad al embargo registrado, mientras que en otros se opta por la prevalencia de la propiedad no inscrita (p.2).

Partiendo de la premisa de que actualmente no existe un Código Civil que establezca de manera absoluta el carácter de la propiedad, ya que los propietarios deben ejercer los atributos de su propiedad de acuerdo con el principio del interés social y las limitaciones establecidas por la normativa legal, observamos en la realidad judicial que existen casos en los que un acreedor no tiene ninguna garantía específica para asegurar el pago de su préstamo.

Siendo el supuesto de que no cumpla, si la pretensión es de carácter monetario y el deudor tiene un inmueble registrado a su nombre, el acreedor puede solicitar la afectación de dicho inmueble mediante la medida cautelar de embargo. Sin embargo, durante la ejecución del embargo, se descubre que el inmueble ya no pertenece al deudor ejecutado, sino a un tercero que adquirió el inmueble antes de que se dictara la medida cautelar de embargo en los Registros Públicos.

En esta situación, el acreedor se encuentra en una posición complicada, ya que el inmueble que esperaba embargar para asegurar el pago de su crédito ahora pertenece a un tercero. Es importante señalar que la adquisición del inmueble por parte del tercero se realizó de manera legal y registrada en los Registros Públicos, lo que le confiere derechos de propiedad legítimos. En este caso, el acreedor deberá buscar otras vías legales para asegurar el pago de su crédito, como la ejecución de otras garantías que pueda tener el deudor o la búsqueda de bienes adicionales que puedan ser embargados.

Es de mucha relevancia realizar la consulta a un profesional en materia civil, para recibir una adecuada asesoría legal sobre este tema y determinar las opciones legales disponibles en cada caso particular.

Deho (2016) manifiesta que, en nuestro sistema legal actual, la tercería de preferencia de

pago se presenta como la única solución efectiva y razonable para evitar que en una situación de contradicción entre todas las partes involucradas (el tercero, el ejecutante y el ejecutado), el ejecutante obtenga la parte más grande del pago, satisfaciéndose con los activos obtenidos de la ejecución y perjudicando así a aquellos que tienen un derecho de crédito preferente sobre el ejecutante (p.120).

Como objetivo general, analizaremos las ventajas y desventajas de la tercería en el proceso civil, así como las implicaciones legales y prácticas para todas las partes involucradas. En última instancia, el objeto es proporcionar una comprensión sólida de esta figura jurídica fundamental y la relevancia que posee en el sistema de justicia civil. A lo largo de este estudio, como objetivo específico veremos cómo la tercería en el proceso civil contribuye en la defensa de derechos y la igualdad en justicia, así como la eficiencia en el proceso legal, garantizando que la justicia se aplica de manera adecuada y equitativa a todos los involucrados en un caso civil.

Determinación de la legitimidad del derecho del tercerista: Uno de los problemas fundamentales en el proceso de tercería es determinar si el derecho alegado por el tercerista es legítimo y puede ser opuesto a las partes del proceso principal. Esto implica evaluar la validez y la oponibilidad de los derechos del tercero, considerando la legislación aplicable y la jurisprudencia existente.

Conflicto de derechos entre el tercerista y las partes del proceso principal: En muchos casos, el tercerista alega tener derechos sobre los bienes o derechos objeto del litigio, lo que puede generar conflictos con las partes involucradas en el proceso principal. El diagnóstico

jurídico debe analizar los derechos en conflicto y determinar la forma de conciliarlos de manera justa y equitativa.

**Intervención de Múltiples terceristas:** En ocasiones, pueden surgir Múltiples terceristas con derechos en conflicto sobre los mismos bienes o derechos. Esto complica aún más el proceso, ya que se deben considerar los intereses de todas las partes involucradas y encontrar una solución que proteja los derechos de cada uno de ellos.

**Evaluación de pruebas y derechos de las partes:** El diagnóstico jurídico en el proceso de tercería implica analizar las pruebas presentadas por el tercerista y las partes del proceso principal, así como evaluar los derechos de cada una de ellas. Esto requiere un análisis exhaustivo de la legislación aplicable, la jurisprudencia y los principios fundamentales del derecho civil.

**Procedimiento y resolución de controversias:** El proceso de tercería puede involucrar la convocatoria a audiencias y la emisión de una sentencia que resuelva todas las controversias. El diagnóstico jurídico debe evaluar si el procedimiento se ha llevado a cabo de acuerdo con las normas procesales y si la resolución adoptada es justa y equitativa.

El tema que abordamos en este trabajo sobre la Tercería en el Derecho nos va a explicar sobre la importancia que este tiene en cualquier persona ajena a determinadas relaciones jurídicas ya que, utilizando este concepto en el ámbito procesal, es fácil identificar a un tercero como una persona que no es parte en el proceso. Desde este punto de vista, los jueces, funcionarios judiciales, testigos, peritos y otros miembros del público suelen ser terceros en relación con los procedimientos judiciales.

## **1.2.- LOS OBJETIVOS DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

### **1.2.1.-Objetivo General**

Determinar protección de los derechos de los terceros en el proceso civil de tercería

### **1.2.2.-Objetivos Específicos**

- 1.- Determinar los fundamentos de derecho de defensa de los terceros afectados en un proceso civil de tercería.
2. Determinar los fundamentos del derecho probatorio de los terceros afectados en un proceso civil de tercería.

### **1.3.- La Justificación.**

Nuestra investigación es importante porque se convierte en un sistema de referencia para nuevas investigaciones similares en nuestra universidad a nivel nacional e internacional.

Con la presente investigación se pretende aportar por el mejoramiento de una normatividad que involucra el bien máspreciado por el hombre como es la vida humana.

Tal como menciona Fernández (2020) todas las investigaciones requieren una justificación, pues ésta señala la causa, razón o motivo que ha encaminado la realización del estudio, a través de la justificación el investigador da a conocer que vacíos científicos tiene como objetivo cubrir, ya sea de forma parcial o total. En ese sentido, este artículo de revisión se encontrará justificado de forma teórica, práctica y metodológica. En lo que respecta a la justificación teórica, atendiendo lo señalado por Arias (2012) este tipo de justificación se encuentra vinculada a la inquietud que presenta el investigador por ahondar y comprender de forma profunda cuestiones teóricas sobre la temática de su estudio. En esa línea de ideas,

la justificación teórica de este artículo recae en profundizar y comprender la relación del hombre con la naturaleza y el deber que tiene el hombre no solo de comprenderla, transformarla sino de cuidarla. En lo referido a la justificación práctica, según lo expresado por Hernández et al. (2014) este tipo de justificación se encuentra relacionada a otorgar o brindar aportes de carácter práctico tanto directos como indirectos, que permitan resolver o solucionar la problemática considerada en el estudio. En atención a ello, la presente investigación tiene como justificación práctica el determinar un análisis del proceso civil de tercería, y como está garantizada el derecho de defensa y de ofrecer medios probatorios, para no ser afectados en sus bienes en un proceso de tercería.



## **CAPITULO II: EL MARCO TEÓRICO.**

### **2.1. TERCERÍA EN EL DERECHO PROCESAL CIVIL:** un enfoque integral para la protección de los derechos de los terceros

Para comenzar, en los últimos seis años, el derecho procesal civil, se tiende a revisar y actualizar las leyes y procedimientos judiciales con el tiempo para abordar cuestiones emergentes y mejorar la administración de justicia. Estos cambios pueden influir en la forma en que se aborda la tercería en los tribunales.

Aguirrezabal (2020) señala que en Colombia el concepto de tercería se encuentra en el contexto de procedimientos judiciales como las ejecuciones hipotecarias y los procedimientos de quiebra. En el ámbito de las ejecuciones hipotecarias, por ejemplo, una tercería puede presentarse cuando una persona afirma tener un interés legítimo en la propiedad que está siendo ejecutada, lo que podría retrasar o modificar la ejecución. En cuanto a la quiebra, las tercerías permiten a terceros reclamar derechos sobre ciertos activos que están bajo la jurisdicción del tribunal de quiebras, como bienes que el deudor podría haber transferido fraudulentamente antes de la declaración de quiebra.

Toledo (2022) menciona que, en el sistema legal español, también existe el concepto de tercería, que se refiere a la intervención de terceros en un proceso civil para proteger sus derechos o intereses sobre los bienes que son objeto del litigio. Al igual que en otros países,

la tercería en España puede tomar varias formas, como la tercería de dominio, la tercería de mejor derecho o la tercería de posesión. La regulación de la tercería en España se encuentra en el Código de Procedimiento Civil y en otras leyes procesales específicas.

Garisto (2021) nos dice que, el procedimiento de tercería en el derecho procesal civil peruano está regulado por el Código Procesal Civil peruano y tiene sus propias etapas y plazos. La persona que presenta una tercería debe demostrar ante el tribunal que tiene un interés legítimo en el asunto y que sus derechos deben ser protegidos. Si la tercería es admitida, el tribunal puede resolver sobre los derechos de la tercera persona en relación con los bienes o derechos en disputa.

Es importante tener en cuenta que las leyes y regulaciones pueden cambiar con el tiempo, por lo que siempre es recomendable consultar a un abogado o experto legal actualizado en el derecho procesal civil peruano para obtener información específica y asesoramiento sobre casos concretos de tercería.

## 2.2. DOCTRINAS

Estas doctrinas ofrecen diferentes enfoques y análisis sobre la tercería, su importancia y su papel en el sistema legal.

**Doctrina Clásica:** Esta doctrina sostiene que la tercería es un mecanismo que permite a terceros proteger sus derechos e intereses cuando están en riesgo debido a un proceso judicial entre dos partes. Se enfoca en la protección de la seguridad jurídica y la estabilidad de las relaciones jurídicas.

**Legitimación activa y pasiva:** La doctrina clásica reconoce que un tercero puede tener la capacidad de presentar una tercería activa, es decir, una acción judicial en la que busca proteger sus derechos sobre un bien en disputa. También permite que un tercero sea llamado como tercero demandado o pasivo en un litigio cuando su interés puede verse

afectado por el resultado del juicio.

**Interposición temprana:** En general, la doctrina clásica de la tercería enfatiza que los terceros deben intervenir en el proceso lo más temprano posible, generalmente antes de que se dicte una sentencia final en el litigio principal. Esto se hace para evitar que los derechos del tercero sean perjudicados de manera irreparable.

**Notificación y audiencia:** Se espera que se notifique adecuadamente a todas las partes involucradas en el litigio principal sobre la tercería presentada por un tercero. Además, se suele brindar la oportunidad de una audiencia en la que todas las partes puedan presentar sus argumentos y pruebas relacionadas con la tercería.

**Protección de derechos:** La doctrina clásica de la tercería tiene como objetivo principal proteger los derechos de propiedad y otros intereses legítimos de terceros. Esto significa que, en algunos casos, un tercero puede lograr que se le reconozca como el legítimo propietario o titular de un derecho superior sobre el bien en disputa.

**Efecto sobre el litigio principal:** Dependiendo de la resolución de la tercería, puede tener un impacto significativo en el litigio principal. Por ejemplo, si se reconoce que un tercero es el propietario legítimo de un bien en disputa, esto puede llevar al tribunal a modificar la sentencia en el litigio principal de acuerdo con esta nueva realidad.

**Doctrina de la Legitimación:** Esta doctrina se centra en la legitimación activa y pasiva de la tercería. Sostiene que la tercería sólo puede prosperar si la persona que la presenta tiene un interés legítimo en el resultado del proceso principal y si el demandado en la tercería es la persona adecuada para ser demandada.

**Interés legítimo:** Para que un tercero pueda tener legitimación en la tercería, debe demostrar que tiene un interés legítimo en el asunto que está siendo disputado en el litigio principal. Este interés debe ser directo y sustancial, lo que significa que el tercero debe

tener un vínculo real y tangible con el bien o el derecho en cuestión.

**Necesidad de protección:** La legitimación en la tercería se basa en la idea de que, si el tercero no interviene en el proceso judicial, sus derechos o intereses podrían verse perjudicados de manera irreparable. Por lo tanto, se considera necesario que el tercero tenga la capacidad de presentar una tercería para proteger sus derechos.

**Cumplimiento de requisitos legales:** Además de tener un interés legítimo y la necesidad de protección, un tercero debe cumplir con los requisitos legales y procesales establecidos por la ley y los tribunales para presentar una tercería. Esto puede incluir plazos específicos, procedimientos de notificación y otros requisitos procesales.

**Doctrina de la Relación de Condicionalidad:** Esta doctrina argumenta que la tercería depende del resultado del proceso principal. En otras palabras, la tercería sólo puede existir si el resultado del proceso principal afecta directamente los derechos e intereses del tercero.

**Doctrina de la Independencia:** Esta doctrina defiende la idea de que la tercería debe ser un proceso independiente del proceso principal. Sostiene que las tercerías no deben interferir con el proceso principal y que las tercerías deben ser resultados de manera autónoma.

**Autonomía procesal:** La tercería se considera un proceso legal separado con sus propios procedimientos, plazos y reglas. Aunque puede estar relacionado con el litigio principal debido a la naturaleza de los intereses en disputa, sigue siendo independiente en términos de procedimiento.

**Posibilidad de un juicio separado:** En algunos casos, si la tercería no puede resolverse de manera satisfactoria a través de una resolución conjunta o acuerdos entre las partes, puede dar lugar a un juicio independiente en el que se tomen decisiones específicas sobre los derechos del tercero.

**No afectación de las partes principales:** La tercería no debe perjudicar ni afectar los derechos de las partes en el litigio principal. Las partes en el litigio principal no están directamente involucradas en la tercería y no están sujetas a sus resultados, a menos que sean llamadas como terceros demandados o de alguna manera se vean afectadas por la tercería.

**Independencia de recursos y apelaciones:** Las decisiones tomadas en la tercería generalmente pueden ser objeto de recursos y apelaciones independientes, lo que permite que las partes involucradas en la tercería busquen una revisión judicial de las decisiones tomadas en su caso.

**Doctrina de la Accesión:** Esta doctrina se enfoca en la relación entre las partes en el proceso principal y la tercera persona. Argumenta que, en algunos casos, la tercería debería ser accesoria al proceso principal, lo que significa que la tercera persona no puede presentar una tercería si no existen previamente partes en el proceso principal.

**Acceso por unión o incorporación:** Esta doctrina se aplica cuando un tercero alega tener derechos sobre un bien que ha sido unido o incorporado a otro bien que es objeto de un litigio principal. Por ejemplo, si un tercero afirma ser el propietario de una máquina que se ha incorporado a una fábrica en el centro de un litigio, se aplicará la doctrina de accesión.

**Protección de derechos del tercero:** La doctrina de accesión busca proteger los derechos del tercero en estas situaciones. Si el tercero tiene un interés legítimo y ha demostrado que sus derechos están en juego debido a la incorporación o unión de su bien con el bien en disputa, el tribunal puede reconocer sus derechos y tomar medidas para protegerlos.

**Determinación de la propiedad:** En muchos casos, la doctrina de accesión se utiliza para determinar la propiedad del bien resultante de la unión o incorporación. El tribunal debe decidir si el tercero conserva la propiedad sobre su bien original o si la unión o incorporación ha dado lugar a una nueva propiedad o derecho a favor de una de las partes en el litigio principal.

Consideración de factores específicos: En la aplicación de la doctrina de accesión, se pueden considerar varios factores, como la intención de las partes, las circunstancias específicas de la unión o incorporación, y los derechos de los terceros involucrados.

**Doctrina de la Impugnación de Actos Jurídicos:** Esta doctrina considera que la tercería es un mecanismo para impugnar actos jurídicos que puedan afectar los derechos de terceros. Se utiliza para cuestionar la validez o legalidad de actos que puedan perjudicar los intereses de la tercera persona.

**Actos jurídicos impugnables:** Esta doctrina se aplica a actos jurídicos específicos que pueden afectar los derechos del tercero, como la venta, transferencia, disposición o gravamen de un bien. Por ejemplo, si un tercero alega tener un derecho de propiedad sobre un inmueble y una de las partes en el litigio principal intenta vender ese inmueble, el tercero puede impugnar ese acto jurídico.

**Interés legítimo:** Para impugnar un acto jurídico en una tercería, el tercero debe demostrar que tiene un interés legítimo en el acto en cuestión. Este interés debe ser directo y sustancial, y debe verse afectado negativamente por el acto jurídico impugnado.

Notificación y participación en el proceso: En la mayoría de los casos, el tercero debe notificar a las partes en el litigio principal sobre su intención de impugnar el acto jurídico y

participar en el proceso de tercería. Esto permite que todas las partes involucradas presenten sus argumentos y pruebas ante el tribunal.

**Efecto sobre el acto jurídico:** Si el tribunal determina que el acto jurídico en cuestión es inválido o debe ser anulado debido a la impugnación del tercero, esto puede tener un impacto significativo en el litigio principal. Por ejemplo, si se anula la venta de un bien, esto puede afectar la propiedad y los derechos de las partes en el litigio principal.

**Protección de derechos del tercero:** La doctrina de la impugnación de actos jurídicos en la tercería busca garantizar que los derechos e intereses legítimos de terceros sean protegidos y respetados, incluso si no son parte directa en el litigio principal.

### **2.3. ENFOQUE DEL PROCESO CIVIL**

El proceso civil es un componente fundamental del sistema legal en muchos países, que permite la resolución de conflictos entre individuos, empresas y entidades legales. Su historia tiene origen hace muchos años, y fue evolucionando, cuando transcurre el tiempo logrando acomodarse a las carencias de las sociedades. Los orígenes del proceso civil se remontan a las antiguas civilizaciones de Mesopotamia y Egipto. En estas culturas, existían sistemas legales que permitían a los individuos resolver disputas a través de tribunales y jueces. Estos sistemas se basan en códigos de leyes, que establecen normas y métodos para lograr solucionar controversias.

Antiguamente se dio en Mesopotamia, por ejemplo, existía el famoso código de Hammurabi, que data del siglo XVIII A.C. Este código establecía leyes y regulaciones para la sociedad mesopotámica, incluyendo disposiciones para la resolución de disputas civiles.

Estas leyes eran aplicadas por jueces designados por el rey, y se basaban en principios de equidad y justicia.

En el antiguo Egipto, también existía un sistema legal que permitía la resolución de conflictos civiles. Los egipcios tenían tribunales y jueces que aplicaban las leyes establecidas por el faraón. Estas leyes regulan aspectos de la vida cotidiana, como la propiedad, los contratos y las herencias. La resolución de conflictos se realizaba a través de un proceso formal, en el cual las partes presentaban sus argumentos y pruebas ante el juez. Con el paso del tiempo, el proceso civil se fue desarrollando en otras civilizaciones. Además, los griegos introdujeron el concepto de jurados, quienes debían tomar decisiones imparciales basadas en la evidencia presentada.

En el Imperio Romano, el proceso civil también tuvo un papel importante en la administración de justicia. Los romanos establecieron un sistema legal sofisticado, que incluía procedimientos detallados para la resolución de disputas civiles. Además, introdujeron el concepto de abogados, quienes representaban a las partes en el juicio y presentaban sus argumentos ante el juez.

A lo largo de la historia, el proceso civil ha seguido evolucionando. En la Edad Media, por ejemplo, se desarrollaron sistemas legales basados en el derecho canónico y el derecho feudal. Estos sistemas establecían tribunales eclesiásticos y señoriales, donde se resolvían disputas civiles según las normas y costumbres establecidas.

En tiempos más recientes, el proceso civil se ha modernizado acomodando a las penurias de la sociedad contemporánea. Se han establecido leyes y regulaciones que garantizan la equidad de los sujetos procesales a la hora de enjuiciamiento, también se han introducido métodos opcionales para solucionar disputas, entre estos destacan la



conciliación y el arbitraje. En síntesis, los orígenes del proceso civil se remontan a las antiguas civilizaciones de Mesopotamia y Egipto, donde se establecieron sistemas legales para la resolución de disputas. A lo largo de la historia, el proceso civil fue cambiando y evolucionando, adaptándose a las carencias cambiantes de la sociedad. Hoy en día, el proceso civil es una parte integral de los sistemas legales en muchos países, permitiendo a las personas resolver sus conflictos de manera justa y equitativa.

El proceso civil peruano es la agrupación normal que están ordenadas de manera sistemática, encargadas de regular resolución de conflictos de naturaleza civil en el país. A través de este proceso, se busca garantizar la igualdad y que se cumpla con la justicia al momento de solucionar disputas entre personas naturales, empresas y entidades legales. La tercería, por su parte, es un instituto jurídico que puede ser aplicado dentro del proceso civil peruano. Se refiere a una acción legal que permite a un tercero intervenir en un litigio entre dos partes, alegando derechos propios sobre el objeto de la controversia.

En el Perú, el proceso civil se encuentra regulado principalmente en el Código Procesal Civil, el cual establece los lineamientos y procedimientos a seguir durante el desarrollo de un juicio civil. Este código se basa en principios fundamentales, como el acceso a la justicia, la oralidad, la celeridad y la tutela judicial efectiva. El proceso civil peruano tiene su inicio con la interposición de la demanda por parte del agraviado, y este lo hace ante un órgano jurisdiccional que sea competente. Luego, se lleva a cabo un período de contestación de la demanda, en el cual el demandado puede presentar sus argumentos y defensas. Posteriormente, se realiza una etapa probatoria, en la cual las partes presenten sus pruebas para sustentar sus argumentos.

Durante el desarrollo, las partes procesales tienen la facultad de pedir diversas medidas

cautelares, como embargos o secuestros, para asegurar el cumplimiento de una eventual sentencia. Asimismo, se pueden presentar recursos procesales, como apelaciones o casaciones, en caso de disconformidad con una resolución judicial.

En cuanto a la tercería, esta figura permite que un tercero que se considere afectado por el litigio pueda intervenir en el proceso. El tercero puede alegar derechos propios sobre el objeto de la controversia y solicitar que se le reconozcan y protejan sus intereses. La tercería puede ser promovida tanto por personas naturales como por empresas o entidades legales. Es importante destacar que el proceso civil peruano busca fomentar la resolución de discrepancias de forma tranquila y consensuada. El proceso civil peruano es un sistema legal que regula la resolución de conflictos de naturaleza civil en el país. La tercería es una figura que permite la intervención de un tercero en un litigio, alegando derechos propios sobre el objeto de la controversia. Ambos institutos buscan garantizar la justicia y equidad en la solución de disputas, promoviendo la resolución pacífica y consensuada de los conflictos.

El Derecho Procesal Civil en el ámbito Internacional, se encarga de fiscalizar aspectos procesales de los casos civiles que involucran elementos de carácter internacional. En un mundo cada vez más globalizado, donde las relaciones transnacionales son cada vez más frecuentes, es fundamental contar con un marco legal que permita resolver los conflictos civiles de manera eficiente y justa, sin importar las fronteras, aborda diversas situaciones, como los contratos internacionales, las disputas entre empresas de diferentes países, los divorcios de parejas con nacionalidades diferentes, entre otros. Estas situaciones plantean retos particulares debido a la multiplicidad de legislaciones y jurisdicciones involucradas.

Para lograrlo, se establecen normas y principios que determinan la jurisdicción competente para conocer el caso, así como los procedimientos y mecanismos de

cooperación judicial entre los diferentes países. En la práctica, el Derecho Procesal Civil Internacional se basa en tratados y convenciones internacionales, así como en leyes nacionales que regulan la ayuda judicial internacional. Estos instrumentos legales buscan facilitar la comunicación entre los sistemas judiciales de diferentes países, permitiendo la presentación de pruebas, la notificación de actos procesales y la ejecución de sentencias en el extranjero.

Es importante destacar que el Derecho Procesal Civil Internacional no pretende uniformar las legislaciones de los diferentes países, sino establecer mecanismos que permitan una coordinación eficiente entre los sistemas judiciales. Esto se logra a través de la aplicación de principios como el respeto a la soberanía de los Estados, la reciprocidad y la promoción recíproca en relación con las resoluciones judiciales, esta es una disciplina jurídica que regula los aspectos procesales de los casos civiles con elementos internacionales. En un mundo cada vez más interconectado, esta rama del derecho se vuelve fundamental para resolver los conflictos civiles de manera eficiente y justa, sin importar las fronteras.

Conflictos de naturaleza civil que surgen entre individuos, empresas u otras entidades legales en el contexto europeo. Cada país europeo tiene su propio sistema legal y marco normativo, pero existen ciertos principios y normas comunes que son aplicadas en un gran número de naciones del continente europeo.

El proceso civil en Europa se rige por el principio fundamental de garantizar un juicio justo y equitativo para todas las partes involucradas. Esto implica el respeto a los derechos fundamentales, como el derecho a defenderse, otro derecho es el de contar con un juez imparcial y, por último, está el derecho a una sentencia motivada. Además, se busca promover la eficiencia y la celeridad en la resolución de los litigios, evitando demoras

innecesarias y costos excesivos.

En Europa, el proceso civil se caracteriza por tener un código civil como fuente principal de normas legales. Sin embargo, también se pueden encontrar influencias del sistema de derecho anglosajón en algunos países europeos, especialmente en aquellos que tienen una tradición jurídica mixta. La legislación procesal civil europea abarca diversos aspectos, como aquella potestad y capacidad de las salas civiles, los procedimientos para la presentación de demandas y contestación de estas, la obtención y presentación de pruebas, la posibilidad de recurrir las decisiones judiciales y la ejecución de las sentencias.

## **CAPÍTULO III: DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS**

### **3.1. HISTORIA DEL PROCESO DE TERCERÍA**

Para comenzar, analizaremos lo que nos dice Salazar et al (2022), sobre que a lo largo de la historia hay muy pocos datos sobre la tercería, ya que estos sólo aparecieron hasta la ley de enjuiciamiento español, que fue adoptado por los sistemas procesales debido a la influencia del derecho español en la cultura jurídica (p. 542).

En lo que concierne al tema abordado, también podemos decir que este aparece al final de la historia del derecho procesal, el cual se encarga de velar porque que este litigio se ejecute de manera eficaz. Asimismo, no hay historia sobre ellos en cuanto a aquellos derechos antiguos que son la base para muchas de las normas que hoy en día utilizamos como son el Derecho romano, el medieval e incluso en el canónico. A su vez, tampoco se pudo hallar información sobre la tercería en la Ley española del Fuero Juzgo y la Novísima Recopilación, por eso, es indispensable seguir en la historia hasta el momento de la Ley de Enjuiciamiento española de 1885, para de alguna manera poder encontrar algún historial sobre antecedentes jurídicos que nos hablen de dicho mecanismo (Salazar, 2022).

En este sentido la histórica nos dice que este mecanismo, que busca proteger a los terceros en el Perú nace a partir de la promulgación del Código Procesal Civil en el año 1993 y es a partir de aquí donde se empezaron a ver casos relacionados a la tercería. Para

continuar, se debe tener en cuenta que la tercería es una figura jurídica que permite a un tercerista intervenir en un proceso judicial para proteger sus derechos o intereses que podrían verse perjudicados debido a las decisiones que pueda tomar el juez en dicho proceso (Salas, 2019, p.60).

Tomando en cuenta todo esto, podemos decir que al principio la tercería era algo que no estaba regulado por ninguna norma en concreto, ya que ni en el Perú ni en el mundo se veía esta figura y no fue hasta que, en España en el año 1885 con la Ley de Enjuiciamiento, que se pudieron ver más a detalle casos relacionados con este tipo de mecanismo, y en nuestro país, no fue hasta que se promulgó nuestro Código Procesal Civil, que se pudo ver regulada y normada dicho mecanismo ya mencionado.

De lo dicho anteriormente, podemos destacar que busca defender el derecho de aquellas personas que, sin ellas estar presente en un juicio, el resultado de este que es una sentencia podría perjudicarlos y es así como este al saber de esto, busca unirse al proceso para poder de alguna manera ejercer su derecho al debido proceso, como un tercero legitimado.

### **3.2. COMPETENCIA**

Quien tiene la competencia para poder ser integrado en un proceso de tercería es el tercerista el cual es aquella persona que originalmente no es demandante ni demandado en un juicio, pero que puede intervenir como parte en dicho proceso (porque puede verse afectado o tener interés en el objeto del juicio), dependiendo de lo que resuelva el juez, independientemente de que beneficie al demandante o al demandado. Por lo tanto, podemos decir que los terceros participarán en el proceso para proteger sus propios intereses. (Salazar et al, 2022, p. 542).

Entonces, podemos decir que el sujeto activo de este procedimiento es un tercero, es decir, una persona cuyos bienes se ven afectados por medidas de seguridad o de ejecución,

o una persona con derecho preferente de pago. Por otro lado, las partes pasivas están formadas por el demandante (el acreedor) y el demandado (la parte que solicita las medidas de seguridad o la ejecución), formando una parte pasiva compleja, es decir, una disputa legal negativa necesaria (Ledesma, 2008, como se citó en Coca, 2021).

Teniendo en cuenta esto, Salazar et al (2022) Señala que los terceros pueden intervenir en todos los procesos, incluida la ejecución, cuando puedan verse perjudicados directamente por las decisiones judiciales. En este sentido, se comprende que una orden causa daño directo a un tercero si éste demuestra que la orden afecta a uno o más de sus derechos, ya que no se puede acreditar que estas decisiones lo perjudiquen si nos basamos simplemente en una expectativa (p.543).

En base a lo dicho anteriormente, podemos entender que las partes procesales están y tienen toda la autoridad para hacer valer sus derechos al momento de ver que estos están siendo vulnerados, ya que es nuestra constitución la carta Magna que dice que todas las personas somos iguales ante la ley y en cuanto al Código procesal, según la tutela jurisdiccional efectiva, nos dice que todos tenemos derecho para acceder a la justicia, así como principios procesales que deben ser respetados y garantizados en los procesos judiciales. Ayuda a garantizar una administración de justicia precisa y eficiente, en donde el juez será quien determine cuál de las partes es la que tiene la razón emitiendo una sentencia a su favor (Salazar et al, 2022, p.543).

Por otro lado, también podemos mencionar lo que nos dicen Córdova y Pinkay (2019), sobre la tercería coadyuvante la cual muchos autores podrían decir que está en simplemente una institución que de alguna forma contraria el principio dispositivo, pero que sin embargo, él nos dice que sería errado mantener esa postura, ya que cuando el tercerista es aceptado en el proceso, obtiene la calidad de parte, pero claramente este se encuentra

correctamente legitimado por su propio interés para defender una posición ajena (como se citó en Salazar et al, 2022, p. 543).

Por ende, los terceros deben tener los mismos derechos y deberes que las partes de un proceso (demandante o acreedor y demandado o deudor), una vez aceptada su intervención dentro del proceso, ya que ahora este también forma parte de este, y como cualquier parte procesal se merece ser tratado de la misma forma que a los demás.

Sin embargo, el procedimiento normal no tiene en cuenta la influencia de terceros, por esa razón es que es muy necesario cambiar primero la posibilidad de intervención de terceros y permitir que éstos comparezcan en todas las etapas y pasos del proceso para de esa manera evitar la vulneración de derechos procesales y cambiar los principios o, por el contrario, modificar las normas para definir claramente los derechos y obligaciones de terceros y litigantes que hagan valer sus pretensiones en audiencias públicas (Mancheno, 2019, como se citó en Salazar, 2020).

De este modo, existe un conflicto entre la eficacia de terceros y la posibilidad de brindar una defensa justa, que sea de cierta forma con las mismas oportunidades que tienen los sujetos procesales en una audiencia preliminar, en la cual se evalúan los alegatos de apertura, el proceso de conciliación, la evaluación de los puntos controvertidos, la evaluación de los medios de prueba y el alegato final; donde luego de todos estos procesos se deberá emitir una sentencia en la cual el juez determinará según el convencimiento que le haya dado cada parte del proceso, quien es la parte que tiene la razón y por ende merece que su demanda sea declarada FUNDADA.

Así pues, En la práctica existen estándares contradictorios en los juicios con terceros presentes, ya que se improvisan actuaciones y se repiten audiencias preliminares poniendo en riesgo el debido proceso, la tutela jurisdiccional efectiva y la seguridad jurídica de



quienes ingresan luego al proceso (Salazar et al, 2022, p. 544).

### **3.3. TERCERÍA DE PROPIEDAD**

La tercería de propiedad (o de dominio o excluyente), es aquel proceso por el cual se busca probar el dominio o la titularidad de un bien inmueble sobre el cual recae una medida cautelar o esté en un proceso de embargo por una inscripción de hipoteca, es decir, que se busca demostrar que dicho bien le pertenece a una persona ajena al proceso, el cual es el tercero, quien no tiene nada que ver con el asunto y por ende dicho bien no debería ser afectado, debido a que dicha medida cautelar o inscripción hipotecaria están indebidamente solicitadas o realizada (Salas, 2019).

Por ejemplo, supongamos que Juan y María son propietarios de una casa y tienen una hipoteca con un banco. Sin embargo, Juan y María no pueden pagar su hipoteca y el banco inicia un proceso de ejecución hipotecaria para recuperar el dinero adeudado. No obstante, aparece un tercero llamado Pedro, quien afirma que dicha propiedad es suya y presenta los documentos donde se demuestra que Juan y María le vendieron la casa antes de que se realizará la hipoteca con el banco. Así pues, aquí Pedro estaría presentando una tercería de propiedad ya que alega tener derechos legales sobre la casa en disputa.

Y de forma más concisa, como nos dice Coca (2021), de que es el tercero aquel que solicita el levantamiento del embargo sobre su bien en disputa el cual se ha visto perjudicado por el cumplimiento de una resolución judicial ajena, debido a que la obligación de cumplir con la obligación le pertenece a aquella persona distinta al tercerista como puede ser el demandado, entonces el tercero no debería ver su derecho de propiedad afectado con la medida del embargo (pp. 8).

De tal manera y tal como señala Rioja (2011), acerca de que las tercerías se caracterizan por ser una herramienta protectora prevista en nuestro ordenamiento jurídico, a disposición

de terceros afectados por un procedimiento de ejecución en el que no son parte, permitiéndoles hacer valer sus derechos e intereses y así evitar efectos negativos de la ejecución (como se citó en Salas, 2019).

Siguiendo por el mismo tema, también debemos destacar aquello que nos dice Pasco (2014), sobre que es un mecanismo a través del cual un tercero fuera del proceso de implementación preliminar demuestra que; a) Es titular de los derechos de propiedad sobre los bienes cuya ejecución se pretende realizar; (b) Sus derechos de propiedad se aplican a los derechos de los acreedores del demandante (como se citó en Salas, 2019).

Por otro lado, en ocasiones se presentan casos en que un inmueble se ve afectado por un embargo o una hipoteca de la cual el propietario no mostró conformidad, y dicho problema se origina debido al sistema consensual vigente en nuestro país. Sin embargo, para dicho problema existe una norma (artículo 949° CC) que la propiedad de un inmueble se transfiere con el solo consenso del propietario original, y donde al adquirente solo les basta tener un contrato en donde se acredite el traslado de la propiedad a su nombre para entenderse que él es el nuevo propietario, sin la necesidad de estar en los registros públicos (Salas, 2019).

Entonces, podemos decir que este mecanismo se basa en proteger la propiedad (el cual es un derecho real), y que por más que la medida cautelar o el embargo se lleven a cabo y se ejecuten de manera oportuna, como lo dispone la ley, en caso de que el demandado se vea afectado, es el propietario original (tercerista) quien puede reivindicar todo lo realizado mediante una tercería de propiedad, esto quiere decir que por más que se haya realizado la resolución judicial, si luego de esto se comprueba que la propiedad le pertenece a un sujeto ajeno al proceso, pues dicha resolución quedaría sin efecto y se deberá devolver el bien en perjuicio a su propietario original, ósea el tercero.

### 3.4. TERCERÍA DE DERECHO PREFERENTE

Este tipo de tercería también llamada de prelación, de pago o de mejor derecho, según Coca (2021), es una oposición formulada por el tercerista para que al momento en el que se adviene la ejecución de un proceso de acreencia, busca mediante este mecanismo que se le otorgue un mejor derecho frente al de los demás, es decir que se le pague preferentemente a él antes que a otros por el hecho de tener un mejor derecho (pp. 9).

Por otro lado, Salas (2019), nos dice que esta tercería busca que el tercerista pueda solicitar de forma preferente una acreencia de la cual es parte, una vez que se haya examinado el valor de aquello que está en litigio y bajo objeto de medida cautelar, es decir que suponiendo que al haber varios acreedores, se busca mediante este mecanismo el demostrar quien tiene por sobre los demás el derecho de cobrar primero la acreencia que se obtenga de dicho bien en juicio, ya que no siempre se cumple con la totalidad de la deuda (p. 64)

Este derecho como su nombre lo dice es de preferencia, es decir que se beneficia a alguien dándole una ventaja mayor al que las demás partes involucradas, este puede surgir debido a alguna situación legal o judicial especial que defina un préstamo preferente sobre otro préstamo respecto de determinados activos. Dicho pago preferencial podrá ser exigido, por ejemplo, por el acreedor hipotecario, el subcontratista, el acreedor hipotecario, el primer reclamante, el licenciataria, entre otros (Salas, 2019).

Un caso para entender mejor el cómo funciona este tipo de tercería sería uno donde para un proyecto un contratista contrata a un subcontratista para realizar parte del trabajo que se necesita para culminar con el proyecto, aquí el subcontratista puede ser considerado un tercero beneficiario del contrato principal entre el contratista y el cliente, debido a que el

subcontratista tiene un interés directo en la ejecución del contrato principal, ya que su trabajo depende del pago del cliente al contratista, es decir que, en caso de que el cliente no le pague al contratista, sería el subcontratista quien se vería perjudicado por esto este deberá hacer valer su derecho de tercería de preferencia, ya que él es ajeno a dicho problema entre el cliente y el contratista.

### **3.5. REQUISITOS PARA LA DEMANDA DE TERCERÍA**

Para que este tipo de mecanismo se pueda dar de forma efectiva y por tal la demanda sea admisible, se debe cumplir con ciertas condiciones establecidos en el artículo 424° y 425°, además de lo establecido en los artículos 533°, 534° y 535° del Código Procesal Civil.

En primer lugar, debe ser compatible con la existencia de una precaución impuesta sobre bienes pertenecientes a un tercero o que afecta el derecho de prioridad de un tercero al pago en un producto derivado de dichos bienes; También al presentar un reclamo, si es posible, previsto por la ley; A su vez, los requisitos generales y aplicaciones previstos en los artículos 424 y 425 del Código de Procedimiento Civil; Asimismo, la acreditación fehaciente de la ley en que se basa un tercero, ya sea un documento público o privado de una fecha determinada; Y finalmente, el ofrecimiento por parte del tercero de garantía suficiente a criterio del juez para responder de los daños y perjuicios que el tercero pudiera causar, en el caso de que no se adjunte al caso un documento público o privado de fecha determinada, reclamación que confirme el derecho invocado por el interesado (art. 535° del C.P.C).

### **3.6. Inadmisibilidad de la demanda de tercería**

La inadmisión de la demanda de tercería, la tercería viene aquel remedio antiguo previsto, por el ordenamiento procesal. Este remedio no es muy comprendido por no estar muy bien regulado, sin embargo, ningún ordenamiento puede prescindir de él. Asimismo, está

contemplado como uno de los procesos abreviados especiales. Por ello no se encuentra ligado al, menos topográficamente en la ejecución. Pero si como un mecanismo que va ligado en la ejecución.

La demanda es inadmisibile cuando esta no es admitida por no contener los requisitos que se encuentran señalados en el art 424 CPC (CÓDIGO PROCESAL CIVIL) los cuales son los requisitos para la presentación de la demanda. En pocas palabras mientras el demandado no compruebe su derecho con algún documento público o privado con fecha verídica.

### **3.7. La oportunidad**

Esta tercería de propiedad puede ser interpuesta en cualquier momento, pero tiene que ser iniciada antes de empezar a subastar el bien.

El juez de competencia viene a ser el juez del proceso que interviene.

### **3.8. Efectos de la tercería de propiedad**

En el caso de Perú, este concepto tiene importantes implicaciones legales y económicas. A continuación, se presentan los efectos de la tercería en el país. En primer lugar, la tercería de propiedad permite a un tercero reclamar la propiedad de un bien que está siendo disputado en un proceso judicial. Esto puede ocurrir cuando el tercero alega ser el verdadero dueño del bien y busca proteger sus derechos.

Uno de los efectos más importantes de la tercería de propiedad es suspender el proceso judicial en curso. Esto significa que el juez debe detener el proceso hasta que se resuelva la tercería. Durante este período de suspensión, se permite al tercero presentar pruebas y argumentos para demostrar su derecho de propiedad sobre el bien en disputa.

Además, la tercería de propiedad puede tener un impacto económico significativo en las partes involucradas en el proceso judicial. Por ejemplo, si un tercero logra demostrar su

derecho de propiedad, puede reclamar la posesión del bien y ejercer control sobre su uso y disfrute. Esto puede afectar tanto a los demandantes como a los demandados, ya que puede alterar sus planes y estrategias relacionadas con el bien en disputa. Otro efecto importante de la tercería de propiedad en Perú es que puede generar una mayor complejidad en el proceso judicial. Al involucrar a un tercero, se agrega un actor adicional que puede tener intereses y argumentos distintos a los de las partes originales. Esto puede llevar a un prolongamiento del proceso ya la necesidad de considerar más evidencia y argumentos antes de llegar a una resolución.

En síntesis, tiene varios efectos importantes en el ámbito legal y económico. Permite a un tercero reclamar la propiedad de un bien disputado, suspender el proceso judicial en curso, puede tener un impacto económico significativo y puede generar una mayor complejidad en el proceso. Es un concepto legal que debe ser considerado y analizado cuidadosamente en los casos en los que se disputa la propiedad de un bien en Perú.

Es un concepto legal que tiene importantes implicaciones en el ámbito jurídico y económico. Cuando se presenta una disputa sobre la propiedad de un bien en un proceso judicial, la tercería de propiedad permite la intervención de un tercero que alega ser el verdadero dueño del bien en cuestión. En este informe, explicaremos los efectos de la tercería de propiedad en Perú, analizando cómo puede afectar tanto a las partes involucradas en el proceso judicial como al desarrollo de este. Es importante comprender los alcances y consecuencias de este concepto legal para poder tomar decisiones informadas.

Tiene diversos efectos en el ámbito legal y procesal. Algunos de los efectos más

comunes de la tercería de propiedad son los siguientes:

**Suspensión del proceso:** Cuando se presenta una tercería de propiedad, el proceso judicial en curso se suspende hasta que se resuelva la disputa sobre la propiedad del bien en cuestión. Esto implica que el juez debe detener el proceso y permitir que el tercero presente pruebas y argumentos para demostrar su derecho de propiedad.

**Medidas de aseguramiento:** En caso de que la tercería de propiedad sea admitida, se pueden adoptar medidas de aseguramiento para proteger el bien en disputa. Estas medidas pueden incluir la prohibición de enajenar o gravar el bien, su embargo preventivo o la designación de un depositario para su custodia.

**Impacto económico:** Puede tener un impacto económico significativo en las partes involucradas en el proceso judicial. Si el tercero logra demostrar su derecho de propiedad, puede reclamar la posesión del bien y ejercer control sobre su uso y disfrute. Esto puede afectar los planes y estrategias de las partes en relación con el bien en disputa.

La tercería de propiedad implica la participación de un actor adicional con intereses y argumentos distintos a los de las partes originales. Esto puede prolongar el proceso y requerir la consideración de más evidencia y argumentos antes de llegar a una resolución

### **3.9. Efectos de la tercería de derecho preferente**

Antes de comenzar hablar de cuáles son los efectos de la tercería de derecho preferente, debemos tener en cuenta a qué nos referimos cuando mencionamos dicho tipo de tercería, y esta se puede definir como el pago o pretensión en la cual una persona distinta a las partes que intervienen en el proceso, reclama de forma preferencial el pago de un crédito por la venta de un bien embargado, es decir, que dicha persona solicita que se le dé el privilegio

de ser el primero al que se le pague su deuda, una vez se obtenga el dinero de la venta del bien embargado, ya sea porque es a quien más dinero le debe o porque fue el primero al que le solicitó un préstamo el demandado.

Con respecto a, los efectos que esta produce tenemos, el efecto suspensivo de la tercería preferente de pago, este trata de parar el proceso y evitar que se le pague de forma inmediata al acreedor que es una de las partes del proceso inicial, y esto se realiza mediante la demanda de tercería de preferencia de derecho, en donde el tercerista busca que sea a este a quien se le debe pagar el dinero, es decir, debe tener la preferencia. Asimismo, una vez dicha demanda sea admitida, la ejecución sigue de forma normal su curso hasta llegar a su fase final que es donde se detiene, para poder evaluar cuál de las dos partes debe tener la preferencia del pago del bien embargo, es decir ya sea el acreedor o al tercerista, que son aquellas partes que reclaman se les pague su deuda.

Sin embargo, también existe la posibilidad de que no se suspenda el pago, y esto se daría siempre y cuando el tercero presente las pruebas necesarias para dar convicción al juez de que es este quien debe tener la preferencia del pago, algunos de estos medios de pruebas podrían darse mediante garantías que pueden haber sido estipuladas por el demandado y el tercero mediante un contrato o acuerdo verbal debidamente notariado, dichas garantías podrían ser las, garantías colaterales, las garantías personales, las garantías bancarias, entre otras, ya que estas pueden dar plena convicción al juez de quien debe tener el privilegio de recibir el pago producto de la venta de los bienes puestos en embargo.

Y por último, está el efecto de la intervención del tercerista en las actuaciones ejecutivas, esta nos menciona que el tercero podrá ser parte del proceso una vez sea



admitida la demanda de tercería de preferencia de derecho, sin embargo esto no es del todo así, ya que si bien la demanda ya ha sido admitida aún el tercero no puede participar del proceso, si no hasta que el juez decida que este tiene la preferencia del pago, y esto se da entender de forma que este no puede participar de un proceso que ya está en ejecución hasta que éste no finalice por completo, y a partir de ahí se decida la preferencia entre el tercero y el acreedor, tal como se mencionó anteriormente en el efecto de la suspensión del pago.

### **3.10. Connivencia y malicia en la tercería**

Se da al comprobarse la connivencia entre tercerista y demandado, donde se impondrá a ambas partes y a sus abogados una **multa** la cual no será menor de cinco y ni mayor de veinte Unidades de Referencia Procesal. Añadiendo la indemnización por daños y perjuicios más los costos y costas.

Asimismo, el juez enviará al Ministerio Público las copias certificadas de los actuados pertenecientes.

Estas sanciones también serán interpuestas para aquellas personas que solicitaron y ejecutaron una medida cautelar.

### **3.11. La titularidad del tercerista**

En una decisión interesante, la Corte Suprema señaló que el propósito de la propiedad de terceros es proteger a los propietarios de ser perjudicados por deudas que no les pertenecen. Por tanto, el tercero deberá acreditar que el bien de qué se trata es de su propiedad mediante documento público o privado de fecha determinada. Si esto no fuera posible, su reclamación deberá ser declarada infundada.

Montero A, Juan. Señala que una tercera fórmula, a través de este tercero, se opone a determinadas acciones de expropiación y solicita el levantamiento de condiciones

(entendidas como menoscabo) impuestas a determinados bienes. Para hacer esto, el tercero debe demostrar que es el dueño de esta propiedad (y que no la adquirió de la persona ejecutada después de la orden de embargo) o que no tiene ningún derecho sobre la propiedad. Los bienes del verdugo son inconsistentes y están sujetos a embargo o uso forzoso de los bienes decomisados. Por tanto, el objeto del tercero se reduce al levantamiento del embargo solicitado por el tercero, el cual es rechazado por el albacea y, en su caso, rechazado por el albacea, no pudiendo solicitar nada más. La definición de profesor español se limita al levantamiento de embargos en el formulario de inscripción, pero también a las acciones de ejecución en los casos en que se pretenda gravamen o prenda sobre bienes propiedad de un profesor español, no basta con detenerlo. El actor reclama como su propiedad.

El motivo del litigio sobre bienes de terceros es proteger a los terceros propietarios de ser perjudicados por deudas que no les pertenecen y que no son responsables de pagar. En este sentido, de conformidad con el artículo 535 del Código P. Civil, el tercero debe acreditar que el bien de qué se trata es propio mediante documento público o privado fechado en una fecha determinada. Si esto no fuera posible, su demanda deberá ser declarada sin fundamento de conformidad con el artículo 200 del C.P. C.

Así lo ha señalado la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema mediante Cas. N° 648-2016 Huaura el 30 de enero de 2018 en el diario oficial *El Peruano* veamos los hechos. Una persona interpuso demanda de propiedad ajena contra su cónyuge y Maglorio Cueva. El demandante alegó que se estaba tramitando un proceso por un préstamo laboral y que las partes en el proceso eran Maglorio Cueva como demandante y su cónyuge como

demandada. Durante este proceso se aprobó el valor de los bienes incautados y se ordenó una subasta pública. También me gustaría señalar que la propiedad anterior es propiedad de una sociedad entre un marido y una mujer que han estado casados y han vivido allí durante más de 30 años. También afirmó que solicitó la liquidación del patrimonio social en este proceso, pero la solicitud fue rechazada, ya que las medidas concedidas afectan el 50% de los derechos y participaciones en el patrimonio a que tenían derecho los demandados.

En primera instancia, el juez consideró que la medida (embargo de bienes) otorgada por el juez era exhaustiva y que el embargo afectaba sólo el 50% de los derechos y acciones en contra, por lo que la demanda fue declarada infundada. El cónyuge del demandado tiene ese derecho. Tras un recurso de apelación contra la sentencia, el Tribunal Supremo confirmó la sentencia del tribunal de primera instancia y consideró que el demandado había adquirido la propiedad del inmueble en litigio mediante partición y pago anticipado de intereses legítimos. En este sentido, era propiedad suya y no de la recurrente, no pudiéndose probar su propiedad.

Esta decisión motivó a la actora a interponer recurso de reposición. Por lo tanto, el Tribunal Supremo consideró que el litigio se refería a las supuestas obras de construcción realizadas en el terreno por una sociedad de marido y mujer y que, según el demandante, estas obras estaban comprendidas en el sentido de santidad del artículo 310 del Código. patrimonio como transformándolo en un objeto de naturaleza social. Derechos civiles. Para acreditar esta afirmación, el demandante añadió ciertas pruebas que, a juicio del Tribunal Supremo, eran inadmisibles. 1) la existencia de edificaciones construidas en beneficio del demandado después de la adquisición del terreno, y 2) la posibilidad de que dichas edificaciones se constituyeron con los bienes de la sociedad conyugal. Por tanto, no ha

demostrado cuál es el fundamento real de su solicitud. Esto significa que la propiedad es de su propiedad y por lo tanto el tercero al que está solicitando no está protegido.

### **3.12. Suspensión de la medida cautelar sin tercería**

Según el artículo 539 del Código de Procedimiento Civil, es necesario: Artículo 539. Suspensión de las medidas cautelares sin terceros. La persona que resulte perjudicada por una medida cautelar dictada en una orden de la que no sea ejecutante podrá solicitar su suspensión, sin intervención de tercero, adjuntando al mismo el título inscrito. La orden se transmite a las partes. Si se suspende la medida, la decisión no podrá ser apelada. Si esto no puede hacerse, el interesado podrá depositarlo en poder de un tercero conforme al artículo 533.

La detención de salvaguardias sin la participación de terceros es un mecanismo para proteger los derechos sin la necesidad de la participación de terceros. En este caso no procede establecer un procedimiento autónomo limitado a meras reclamaciones basadas en derechos registrados. (Ledesma Narváez, 2008. p. 827).

Este mecanismo es muy similar a las quejas, que son herramientas procesales con la misma finalidad. Por lo tanto, el recurso de apelación también proporciona un mecanismo para proteger los bienes afectados por medidas cautelares, pero a diferencia del tercero, no es necesario establecer un proceso autónomo, sino certificar los bienes de manera "confiable". Tenga en cuenta que, en este sentido, las ventajas de estar separado de terceros son obvias.

Cabe señalar que, en este sentido, las ventajas de las denuncias frente a terceros son claras.

(i) En caso de insatisfacción no habrá límite de prueba, salvo que se trate de un tercero, se presentará documento con fecha determinada. Generalmente requerido.

(II) A falta de documento de fecha determinada, no es necesario dar garantía como si se tratara de un tercero.

(III) El proceso de apelación es breve y no se notifica a la parte a quien se ha dictado la medida cautelar, sino que se requiere que el tercero inicie todo el proceso legal. (Id.)

En resumen, utilizar quejas es más conveniente que métodos de respaldo que no involucran a un tercero. Para acreditar la propiedad de los bienes afectados por medidas de seguridad, basta con presentar una solicitud con registro de propiedad.

### **3.13. Plazos, costos y tarifas**

Según el Art. 535.- Inadmisibilidad

El artículo en cuestión prevé ciertos anexos sobre la admisibilidad de la demanda. En la práctica, además de cumplir con todos los requisitos del artículo 424 del CPC, también es necesario adjuntar documentos públicos o privados de una fecha específica, incluida la propiedad (si es de un tercero) o la prioridad que existe. (si es propiedad de un tercero). (en el caso de pagos a cargo de terceros), salvo que se aporten garantías suficientes para cubrir cualquier daño que el tercero pueda causar. (Ledesma Narváez, 2019, p. 811)

El requisito en cuestión es la admisibilidad, no el origen. Por lo tanto, una demanda que no produce estos documentos no debe ser declarada inadmisibile, sino que debe ser declarada inadmisibile y darle al demandante el tiempo adecuado para rectificar, de lo contrario, la demanda debe ser desestimada. Creer, como lo hizo en un momento el Tribunal Supremo, que la omisión de estos anexos podría dar lugar a resultados inaceptables en lugar de una mala interpretación, es una interpretación totalmente fantasiosa de las disposiciones en cuestión.

Además, esta regla es clara porque la aprobación de un reclamo requiere al menos un documento público o privado con una fecha específica. Los primeros son documentos

expedidos por funcionarios públicos o notarios en el ejercicio de sus funciones, y los segundos son documentos con fecha determinada expedidos por particulares. Según el artículo 245 del CPC, un título privado adquiere una fecha determinada y adquiere efectos jurídicos a partir de la fecha siguiente.

, 2018, p. 812)

Cómo se puede observar, las fechas concretas de los títulos privados no se limitan a la lista establecida en el artículo 245 del CPC, sino que con el mismo dispositivo se pueden incluir otros supuestos. Interpretaciones similares son posibles. El juez puede entender que hay una fecha concreta.

### **3.14. Tercería en la legislación internacional**

En la legislación ecuatoriana se reconocen dos tipos de terceros: la empresa unipersonal, que exige el reconocimiento de la propiedad de la materia en litigio, y la copropiedad, que implica que una persona que mantiene una relación tiene un litigio jurídico importante con una de las partes. Las disposiciones del Reglamento General del Poder Judicial están insuficientemente prescritas, la falta de ciertas normas que establezcan lineamientos complica la adecuada administración de justicia en su aplicación, provocando inseguridad jurídica al imputado, violando derechos procesales. o principios y derechos legalmente garantizados, por lo que el conocimiento de dicho derecho garantizado incluye la tutela efectiva de la Constitución.

Por lo tanto, es necesario realizar investigaciones para esclarecer el contenido de las normas jurídicas vigentes en el ordenamiento jurídico. Este trabajo involucra soluciones alternativas que deben implementarse después de identificar posibles violaciones de los derechos y principios procesales de terceros contribuyentes y la certeza de los análisis forenses utilizando los métodos AHP de Saaty y Topsis.

### **3.15. Tercería en las anteriores normas peruanas**

En saliente sentido, si la evolución de tercería de rancho en el Perú está regulado legalmente como un evolución temporal autónomo y quia sumarísimo, entonces se presume que quia existe límites para las alegaciones y muestra de pruebas por las vergüenzas pudendas en conflicto; por ello junto a cuestionarnos por qué los jueces en la ejercicio constitucional quia pueden albergar una cognición plena de los semblanza alegados y las pruebas ofrecidas punto por la ración solicitante y demandada, pues generalmente quia toman ilusión a los alegatos y pruebas del fiador afectante, dirigidos a cuestionar el desempeñarse maligno del tercerista solicitante, motivo por la que al dar con la cambiabile que se pronuncian con esfuerzo sobresaliente cima en sus fallos, y simplemente cumplen con adaptar que el fiador denunciado inicie un moderno mandato en otra llegada para que su leyes reciba la debida tesorería jurisdiccional, siendo la tercería una entidad que tiene como quintaesencia legal el leyes cardinal de rancho, y por ende de suma notabilidad jurídica.

De saliente modo, cómo los jueces que conocen sobre tercería deberían desempeñarse para eludir que los fallos dictados sean contradictorios e injustos, evitando por un costado que él perfectamente de un tercero que pague por deudas de otros, y por otro costado que quia amparen el engaño ante situaciones de disimulo de actos, cómo ganar que nuestro sistema legal en estos casos de tercería de rancho garantice con coherencia los basa de celeridad, peculio constitucional y concentración, sin apelar paralelamente a otros procesos más largos; por consiguiente hay que acicalar la regulación efectivo de esta entidad constitucional, siendo que puede organismo mejorada e implementada, a extinción de decrecer en lo asequible su conveniencia maligno por los terceristas que generalmente buscan desalentar el leyes de prestigio del fiador.

## **CAPÍTULO IV: RESULTADOS OBTENIDOS.**

**4.1. A nivel del desarrollo científico - jurídico.** En cuanto a este nivel, podemos hablar de tres aspectos fundamentales que ayudaron al avance del desarrollo de la tercería, tanto a nivel científico como jurídico.

En primer lugar, tenemos, al análisis doctrinal, el cual se refiere a diversos juristas y académicos peruanos quienes han realizado análisis y reflexiones teóricas sobre la figura de la tercería, examinando su naturaleza jurídica, sus fundamentos legales y su relación con otros institutos jurídicos. Estos estudios contribuyen a una mejor comprensión del tema y a la generación de conocimiento jurídico.

En segundo lugar, están las jurisprudencias peruanas, las cuales también han desempeñado un papel importante en el desarrollo del tema de tercería. Los tribunales peruanos han emitido fallos y resoluciones que interpretan y aplican las normas relacionadas con la tercería, estableciendo criterios y precedentes que orientan la actuación de los operadores jurídicos y entre algunas de ellas tenemos a:

Un caso emblemático en la jurisprudencia peruana es la Casación N° 3671-2014-LIMA, donde la Corte Suprema determinó que la tercería de propiedad prevalece sobre un embargo inscrito si el tercerista presenta un documento de fecha cierta anterior al embargo.



Este fallo ha sido fundamental para establecer la prioridad entre derechos reales y personales en el contexto de la tercería.

Otro caso relevante es la Casación N° 1117-2011-LIMA, que determinó que, en una tercería de propiedad, el documento que acredita la propiedad del tercerista debe ser anterior no solo al embargo, sino también a la constitución de la obligación garantizada con dicho embargo. Este criterio es crucial para prevenir posibles fraudes en la presentación de tercerías.

Y, por último, la legislación y reformas legales, las cuales con referencia al tema de la tercería en el Perú se manifestaron a través de la promulgación de leyes y reformas legales. Asimismo, la legislación peruana ha ido evolucionando para adaptarse a las necesidades y demandas de la sociedad, y en este proceso se han introducido modificaciones relacionadas con la tercería, con el objetivo de mejorar su regulación y garantizar una mayor protección de los derechos de los terceros involucrados en un proceso judicial.

#### **4.2. A nivel de la divulgación científico - jurídico**

A nivel de la divulgación, enfocado principalmente en el ámbito Jurídico, el presente trabajo académico, después de un riguroso análisis e investigación, se obtuvo como resultado sobre el proceso de tercería el difundir información y conocimiento relacionados con este tema para que sea accesible y comprensible para el público en general. La tercería es un proceso legal en el cual una persona ajena a un litigio puede intervenir para proteger sus derechos o intereses sobre un bien o derecho que está siendo objeto de disputa.

La divulgación científico-jurídica sobre el proceso de tercería puede abordar diferentes aspectos, como:

**Explicación del proceso de tercería:** Se puede proporcionar información detallada sobre qué es la tercería, cómo funciona el proceso, quién puede presentar una tercería y cuáles son los requisitos y plazos legales involucrados.

Derechos y protección de los terceristas: Se puede informar sobre los derechos y protecciones legales que tienen las personas que presentan una tercería, así como las consecuencias legales de su intervención en el proceso.

**Relevancia y aplicación de la tercería en diferentes áreas del derecho:** Se puede explorar cómo se aplica la tercería en diferentes áreas correspondientes al derecho civil o el derecho mercantil. Es importante destacar que la divulgación científico-jurídica sobre el proceso de tercería debe ser precisa y basada en fuentes confiables. Esto garantiza que la información proporcionada sea correcta y útil para el público en general.

En síntesis, el propósito es difundir información y conocimiento sobre este tema para que sea accesible y comprensible para el público en general. Esto implica explicar el proceso de tercería, los derechos y protecciones de los terceristas, y la relevancia y aplicación de la tercería en diferentes áreas del derecho.

#### **4.3. A nivel de la transferencia del conocimiento del tema tratado**

El resultado obtenido a nivel de transferencia del conocimiento, correspondiente al campo jurídico, y sobre el proceso de tercería civil puede tener diferentes resultados a nivel práctico y teórico fueron los siguientes:

**Mayor comprensión del proceso de tercería civil:** La transferencia del conocimiento y requisitos legales relacionados con la tercería civil. Esto puede ser útil para aquellos que están involucrados en un caso de tercería civil o que desean conocer más sobre el tema.

**Capacidad para tomar decisiones informadas:** Al adquirir conocimientos sobre el proceso de tercería civil, las personas pueden tomar decisiones más informadas en relación con sus derechos y responsabilidades legales. Esto puede incluir decisiones sobre cómo proceder en un caso de tercería civil o cómo proteger sus intereses legales.

**Mejor representación legal:** La transferencia del conocimiento sobre el proceso de tercería civil puede ayudar a los abogados y profesionales legales a brindar una representación más efectiva a sus clientes. Al tener un conocimiento sólido de los aspectos legales y procedimientos relacionados con la tercería civil, los abogados pueden brindar asesoramiento legal más preciso y estratégico.

**Generación de nuevas ideas y perspectivas:** La transferencia del conocimiento puede fomentar la generación de nuevas ideas y perspectivas sobre el proceso de tercería civil. Al discutir y compartir conocimientos, los profesionales y académicos pueden desafiar las ideas existentes, plantear nuevas teorías y enfoques, y promover un debate intelectual en el campo del derecho civil.

La transferencia del conocimiento sobre el proceso de tercería civil puede contribuir a la mejora de la educación jurídica. Al compartir conocimientos y experiencias con estudiantes de derecho, profesores y académicos pueden enriquecer el currículo, proporcionar ejemplos prácticos y promover un aprendizaje más profundo y significativo sobre la tercería civil. La transferencia exitosa del conocimiento requiere una comunicación efectiva y un enfoque colaborativo para compartir y aplicar el conocimiento adquirido.

## CONCLUSIONES

### **1. Conclusión relacionada con el objetivo general**

La investigación ha demostrado que la protección de los derechos de los terceros en el proceso civil de tercería es fundamental para garantizar un sistema de justicia equitativo. A través del análisis de la legislación peruana y la jurisprudencia, se evidencia que la Tercería no solo actúa como un mecanismo de defensa para los derechos de los terceros, sino que también fortalece la integridad del proceso civil al permitir la intervención de aquellos que podrían verse perjudicados por decisiones judiciales que afectan sus intereses.

### **2. Conclusión relacionada con el primer objetivo específico**

En relación con los fundamentos del derecho de defensa de los terceros afectados en un proceso civil de tercería, se ha encontrado que la legislación peruana proporciona un marco robusto que asegura que los derechos de los terceristas sean respetados. La normativa vigente permite que los terceros presenten pruebas y argumenten su legitimidad en el proceso, lo que refuerza su derecho a un debido proceso y a la defensa efectiva de sus intereses.

### **3. Conclusión relacionada con el segundo objetivo específico**

Respecto a los fundamentos del derecho probatorio de los terceros en un proceso civil de tercería, se ha evidenciado que la carga de la prueba recae en el tercerista, quien debe demostrar su interés legítimo en el bien o derecho en disputa. La jurisprudencia analizada resalta la importancia de presentar documentación fehaciente que acredite la propiedad o el derecho preferente del tercerista, lo que subraya la necesidad de un marco probatorio claro y accesible para garantizar la justicia en estos casos.

## **RECOMENDACIONES**

### **1. Protección de los derechos de los terceros**

Se recomienda fortalecer la capacitación y sensibilización de los operadores de justicia, incluyendo jueces y abogados, sobre la importancia de la Tercería como mecanismo de protección de los derechos de los terceros. Esto podría incluir talleres y seminarios que aborden casos prácticos y la aplicación adecuada de la legislación vigente, asegurando que se garantice el acceso a la justicia para todos los involucrados en un proceso civil.

### **2. Derecho de defensa de los terceros**

Es recomendable implementar guías y protocolos claros sobre el proceso de presentación de la Tercería, que incluyan los derechos de defensa de los terceros. Estas guías deben ser accesibles para el público y proporcionar información detallada sobre los requisitos, procedimientos y plazos necesarios para presentar una tercería, permitiendo que los terceros ejerzan efectivamente su derecho a la defensa en el proceso civil.

### **3. Derecho probatorio de los terceros**

Se sugiere la creación de un sistema de asesoría legal gratuita o de bajo costo para terceros que deseen presentar una tercería, con el fin de ayudarles a reunir la documentación y pruebas necesarias que acrediten su interés legítimo. Este sistema podría incluir la colaboración de universidades y colegios de abogados, que podrían ofrecer clínicas legales donde los estudiantes, bajo la supervisión de profesionales, asistan a los terceros en la preparación de su caso.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 1.-Aguirrezabal Grünstein, M. (2020). Derecho procesal civil. *Revista Chilena de Derecho Privado*, 34, 351–358. <https://doi.org/10.4067/s0718-80722020000100351>
- 2.-Andrade Salazar, O. L., Gallegos Gallegos, S. B., & Abarca, L. V. R. (2022). Incidencia de la seguridad jurídica y análisis del cobro mediante la tercería coadyuvante en la legislación ecuatoriana. 3.-*Revista Universidad y Sociedad*, 14(5), 541-551. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202022000500541&script=sci\\_arttext&tlng=pt](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202022000500541&script=sci_arttext&tlng=pt)
- 4.-Andrade Salazar, O. L., Gallegos Gallegos, S. B., & Rosillo Abarca, L. V., (2022). Incidencia de la seguridad jurídica y análisis del cobro mediante la tercería coadyuvante en la legislación ecuatoriana. 5.-*Revista Universidad y Sociedad*, 14(5), 541-551. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v14n5/2218-3620-rus-14-05-541.pdf>
- 6.-Ariano (2016). La tercería de preferencia: ¿un remedio incomprendido? *Revista De La Maestría En Derecho Procesal*, 6(2), 112-145. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/16420>
- 7.-Chacón, R. (2017). LA AFECTACIÓN A LAS PERSONAS CON MEDIDAS CAUTELARES POSTERIORES A LA VENTA DE FECHA CIERTA DE UN BIEN EMBARGADO, EN LOS PROCESOS DE TERCERÍA DE PROPIEDAD DE LA CIUDAD DEL CUSCO DEL AÑO 2015 – 2016 [tesis de Titulación]. Universidad Andina de Cusco. [https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/763/Ramiro\\_Tesis\\_bachiller\\_2016.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/763/Ramiro_Tesis_bachiller_2016.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

8.-Chacón, R. (2017). LA AFECTACIÓN A LAS PERSONAS CON MEDIDAS CAUTELARES POSTERIORES A LA VENTA DE FECHA CIERTA DE UN BIEN EMBARGADO, EN LOS PROCESOS DE TERCERÍA DE PROPIEDAD DE LA CIUDAD DEL CUSCO DEL AÑO 2015 – 2016 [tesis de Titulación]. Universidad Andina de Cusco.

[https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/763/Ramiro\\_Tesis\\_bachiller\\_2016.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/763/Ramiro_Tesis_bachiller_2016.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

9.-Coca, S. (24 de marzo de 2021). *La tercería de propiedad y de derecho preferente en el proceso abreviado*. Lpderecho. <https://lpderecho.pe/terceria-propiedad-derecho-preferente-proceso-abreviado/>

10.-Código Procesal Civil.Art. 539 Suspensión de la medida cautelar sin tercería (Perú). <https://lpderecho.pe/texto-unico-ordenado-codigo-procesal-civil-actualizado/>

11.- El Código Procesal Civil, L. T. de P. en. (s/f). como la ley puede atentar contra el mercado. Edu.pe. Recuperado el 23 de septiembre de 2023, de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/15831/16263>

12.- Garisto, B., & Madelein, F. (2021). *TERCERÍA DE DOMINIO EXCLUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE CONOCIMIENTO ORDINARIO EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN CUESTIONES DE DERECHO PROPIETARIO DERIVADO DE UN DERECHO PRE CONSTITUIDO CON ANTERIORIDAD A LA SENTENCIA*. <http://ddigital.umss.edu.bo:8080/jspui/handle/123456789/22432>

13.- González, E. M. (n.d.). *Cátedra UBA. Com.Ar. Retrieved September 16, 2023,*

from. <https://idcar.com.ar/wp-content/uploads/2022/07/GOZAINI-Elementos-de-Derecho-Procesal-Civil.pdf>

14.- Gozaíni, O. A., Herrero, L. R., Rosetti, G. S., Liberatore, G., Valle, M., Maesa María, S. P., Rodríguez, F., Pulice, S. O., Bianchi, A., María, C., Lata, G., Imbrogno, P., &

15.-Hurtado Zapata, S. V. (2019). Fundamentos pos Pleno para implementar la Reconvención en el Proceso de Tercería de Propiedad. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/3320>

16.-La Ley, (2021). *Tercerista debe acreditar que es propietario con documento público o privado de fecha cierta.* <https://laley.pe/art/4971/corte-suprema-tercerista-debe-acreditar-que-es-propietario-con-documento-publico-o-privado-de-fecha-cierta>

17.-LP Pasión por el derecho. (24 de marzo de 2021). La tercería de propiedad y de derecho preferente en el proceso abreviado. <https://lpderecho.pe/terceria-propiedad-derecho-preferente-proceso-abreviado/>

18.-Martin, A. (2018). *LA TERCERÍA DE PROPIEDAD NO INSCRITA Y SU Oponibilidad al embargo inscrito en los registros públicos* [tesis de Titulación]. Universidad Antenor Orrego. [https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/4395/1/REP\\_DERE\\_ANA\\_MARTIN\\_TERCER%C3%8DA.PROPIEDAD.NO.INSCRITA.OPONIBILIDAD.EMBARGO.INSCRITO.REGISTROS.P%C3%9ABLICOS.pdf](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/4395/1/REP_DERE_ANA_MARTIN_TERCER%C3%8DA.PROPIEDAD.NO.INSCRITA.OPONIBILIDAD.EMBARGO.INSCRITO.REGISTROS.P%C3%9ABLICOS.pdf)



19.-Montero A, Juan. El nuevo Proceso Civil. Valencia. Tirant Lo Blanch. 2021.

Pág. 675. <https://www.geocities.ws/cindeunsch/doc/public/Sol01.pdf>

20.-Salas (2019). Fundamentos de las Sentencias Casatorias sobre Tercería de Propiedad y sus Implicancias Frente a las Pretensiones de la parte Demandante.

Periodo 2015-2016.

<https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1083/Salas-Ponce-Lincoln.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

21.-Santos Canal, M. (2019). Consecuencias de la aplicación del segundo párrafo del artículo 533 del Código Procesal Civil referido al derecho del tercerista de propiedad en la administración de justicia (Estudio realizado desde los Juzgados Civiles y Sala Civil del Cusco). Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

<http://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/20.500.12918/7400>

22.-Palacios, E. (1994). *LA INTERVENCIÓN DEL TERCERO EN EL PROCESO CIVIL PERUANO*. Revista de Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

23.-Pasión por el Derecho. (24 de marzo de 2021). La tercería de propiedad y de derecho preferente en el proceso abreviado. <https://lpderecho.pe/terceria-propiedad-derecho-preferente-proceso-abreviado/>

24.-Toledo, C., & Henry, O. (2022). *La tercería de propiedad inmueble en el capítulo II del libro v de los derechos reales del código civil*. Perú, 2021.

<https://repositorio.unsa.edu.pe/items/30d53be6-dec9-4817-91f2-9e616e85b381>

## ANEXOS:

### ANEXO 1: Evidencia de similitud digital



Página 1 of 54 - Portada

Identificador de la entrega trn:oid::1:2956830720

## JULIA ELENA AYALA CUYA

### La Tercería en el Derecho Procesal Civil: Un Enfoque Integral para la Protección de los Derechos de los Terceros

- TITULOS
- revisiones tesis y trabajo de suficiencia profesional
- Universidad Peruana de Ciencias e Informática

#### Detalles del documento

Identificador de la entrega  
trn:oid::1:2956830720

Fecha de entrega  
28 jun 2024, 12:12 p.m. GMT-5

Fecha de descarga  
19 dic 2024, 11:26 a.m. GMT-5

Nombre de archivo  
BACHILLER\_Julia\_Elena\_Ayala\_Cuya\_FINAL.docx

Tamaño de archivo  
94.7 KB

50 Páginas

13,709 Palabras

73,985 Caracteres



Página 1 of 54 - Portada

Identificador de la entrega trn:oid::1:2956830720




## 15% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

### Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado

### Fuentes principales

- 14%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 3%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

### Marcas de integridad

#### N.º de alertas de integridad para revisión




No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitan distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



### Fuentes principales

- 14%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 3%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

### Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	repositorio.upci.edu.pe	4%
2	Internet	idoc.pub	3%
3	Internet	hdl.handle.net	2%
4	Internet	scielo.sld.cu	1%
5	Internet	qdoc.tips	1%
6	Internet	laley.pe	1%
7	Internet	repositorio.upt.edu.pe	1%
8	Internet	lpderecho.pe	1%
9	Trabajos del estudiante	Universidad Católica de Santa María	1%
10	Trabajos del estudiante	Universidad Señor de Sipán	0%
11	Internet	repositorio.ucp.edu.pe	0%





12	Trabajos del estudiante Universidad del Istmo de Panamá	0%
13	Trabajos del estudiante Corporación Universitaria Iberoamericana	0%



## ANEXO 2: Autorización de publicación en el repositorio



### FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

#### 1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: AYALA CUYA JULIA ELENA  
 DNI: 07332250 Correo electrónico: julia.ayala@inci.gob.pe  
 Domicilio: M24 LOTE 21 - URB. ROSARIO DEL NORTE - SAN MARTIN DE PORRES  
 Teléfono fijo: 5223697 Teléfono celular: 999686403

#### 2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO O TESIS

Facultad/Escuela: DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
 Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller ( ) Tesis ( )  
 Título del Trabajo de Investigación / Tesis:  
"LA TERCERÍA EN EL DERECHO PROCESAL CIVIL: UN ENFOQUE  
INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS  
TERCEROS"

#### 3.- OBTENER:

Bachiller ( ) Título (X) Mg. ( ) Dr. ( ) PhD. ( )

#### 4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):

(X) Sí, autorizo el depósito y publicación total.

( ) No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los

11 días del mes de MARZO de 2024.

